

Resolución de la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, por la que se conceden subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral (ACIF/2020)

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2016, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección primera, las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, las cuales están incluidas en el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

Por Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (*DOGV núm. 8607 / 06.08.2019*), la cual prevé en su Anexo I, las subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.

La Resolución de 25 de febrero 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (*DOGV núm. 8750 / 27.02.2020*), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2020.

Para dictar la presente resolución es competente la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación, por ello, una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671/06.11.2019), y la Resolución de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de fecha 10/03/2020, por la que se designa suplente de la directora general de Ciencia e Investigación a la Secretaría Autónoma de Universidades e Investigación hasta que se designe un titular de la citada Dirección General.

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones para la contratación de personal investigador de carácter predoctoral, a las entidades y personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución. La duración de la subvención será de tres años. La fecha de inicio del contrato será el 1 de octubre de 2020.

De la duración máxima del contrato se descontarán los periodos en que se haya disfrutado de otras ayudas con igual finalidad.

Dichas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.01.542.50, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, del presupuesto de la Generalitat para 2020 quedan distribuidas en las siguientes anualidades:

2020	2021	2022	2023
504.886,20 €	2.019.544,80 €	2.019.544,80 €	1.514.658,60 €

Las subvenciones citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador de carácter predoctoral y la cuota empresarial a la Seguridad Social.



Segundo. Estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, apartado 2 f) de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020 y 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector Público Instrumental y de Subvenciones, se librarán anticipadamente al 100 por ciento de cada anualidad, a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, sin que tengan que prestar garantía, tras la presentación de los contratos laborales suscritos en la primera anualidad, a las restantes entidades, salvo prestación de garantía, se librarán previa justificación de la actividad para la que fueron concedidas. Los pagos de las siguientes anualidades estará condicionado a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se haya valorado positivamente. La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Tercero. El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos correspondientes será hasta el 15 de febrero de 2021, para las entidades con pago anticipado y hasta el 30 de noviembre de 2020, para las restantes entidades. Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://innova.gva.es>) por medio de instrucción de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Cuarto. Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Quinto. Las entidades beneficiarias y personas contratadas deberán cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, 28 y 29 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Sexto. Establecer como integrantes de la lista de reserva, en el orden establecido para cada área de conocimiento, a las personas que aparecen en el anexo II, para sustituir las posibles renunciaciones que se presenten, hasta el 30 de octubre de 2020, entre los adjudicatarios de nueva concesión. El periodo de disfrute de la subvención será el restante hasta completar el periodo concedido inicialmente.

Séptimo. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias de la subvención, ni formar parte de la lista de reserva.

Octavo. La presente Resolución, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://innova.gva.es>).

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 16 de junio de 2020. Carmen Beviá Baeza. Secretaria Autonómica de Universidades e Investigación (Por suplencia, Resolución de 10/03/2020, de la consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital)